"FUNDACION FANES I.P.S."

ESTATUTOS

I

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

ARTICULO 1.- NOMBRE: FANES I.P.S es una fundación de nacionalidad colombiana.

ARTICULO 2.- DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, y DOMICILIO: El nombre de la fundación será **FUNDACION FANES I.P.S.,** es una entidad sin ánimo de lucro del subsector privado del sector salud, que se regirá por sus estatutos, las normas del sistema de salud, decreto 1088 de 1991, decreto 780 de 2016, la resolución 13565 de 1991, y las disposiciones vigentes.

Tendrá su domicilio principal en soledad, departamento del atlántico, pero podrá desarrollar actividades en todo el territorio de la república de Colombia y en el exterior del país, la dirección del domicilio de la fundación es Calle 16 # 21-33 soledad-Atlántico, teléfono 3422820.

ARTÍCULO 3.- OBJETO SOCIAL: como entidad sin ánimo de lucro la FUNDACION FANES I.P.S. tendrá como finalidad y objetivo, la prestación directamente o mediante contratación, con profesionales independientes o grupos de práctica privada, cooperativas, asociaciones, fundaciones u otras cuyo carácter sea compatible con el objeto de la fundación. Los servicios de salud básica, planes obligatorios y complementarios contemplados en el **SGSSS** a todas las entidades que lo requieran ya sean públicas o privadas, nacionales o internacionales como **EPS, ARS, ARP,** caja de compensación familiar, fundación con o sin ánimo de lucro, servicios de salud, ONG u otras organizaciones que requieran los recursos apropiados y disponibles como administrativas, técnicos humanos y científicos en el fomento de educación, capacitación promoción de salud y prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación de toda clase de patologías, médicas o quirúrgicas.

Para prestar servicios de medicina general especializada y todo lo concerniente a estas modalidades de atención, así como servicios terapéuticos psicológicos, Terapia física, de lenguaje y comportamental A.B.A (análisis de comportamiento aplicado).

Con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población vulnerable mediante la promoción y prevención de las enfermedades, conforme a la reglamentación expedida por el ministerio de protección social, contenidos en guías, manuales etc, y el diseño directo del material de carácter educativo en todas las modalidades, procedimientos, estrategias, información, educación y comunicación de carácter individual y colectivo con miras a crear y reforzar estilos de vida saludables, promover, generar, diseñar y ejecutar políticas, proyectos, programas planes para el desarrollo de la calidad de vida de la comunidad en condiciones dignas dirigidas a toda la población vulnerable como los niños, jóvenes mujeres cabeza de hogar, tercera edad, desplazados, indígenas, campesinos, negritudes, reinsertados y discapacitados. Prestar accesorios y consultorías para el diseño, ejecución y evaluación de políticas, proyectos, programas terapéuticos y planes de salud.
Realizar auditorías, capacitaciones, asesorías a los procesos administrativos y asistenciales en salud. Suministrar cuando así se establezca en desarrollos de contratos con EPS, IPS y entidades descentralizadas, régimen especial u otras organizaciones afines al propósito de nuestra fundación.

La compra, venta y arriendo de toda clase de bienes, muebles e inmuebles; celebrar contratos de arrendamiento, compraventa, usufructo sobre ellos. La fundación en desarrollo de su objeto podrá ejecutar todos los actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento del mismo.

Conformar consorcios, uniones temporales, alianzas u otras formas de trabajo y cooperación mutua con otras instituciones similares que permitan el desarrollo de las acciones y objeto social referenciado.

Celebrar y ejecutar todos los actos contratos preparatorios complementarios y accesorios de los anteriores, lo que se realicen durante la existencia y el funcionamiento de la fundación y además que sean encaminados al buen logro de los fines sociales y además que fije la asamblea general de los miembros

Promover el desarrollo de programas de atención integral dirigidas a la primera infancia, niñez, adolescencia, juventud y sus familias velando por la garantía y protección de sus derechos fundamentales.

Fomentar actividades y procesos de acompañamientos en la formulación de proyecto de vida a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos.

Brindar acompañamiento psicosocial, fomentado acciones orientadas a fortalecer habilidades, destrezas y competencias en el ámbito de la vida familiar, educativa, productiva y comunitaria de poblaciones vulnerables.

Prestar servicios de seguridad y salud en el trabajo, con el fin de garantizar las condiciones de trabajo seguras y saludables en el desarrollo de las diferentes actividades productivas, a través de las actividades de promoción y prevención de la salud en el trabajo y de la identificación de los peligros, evaluación y control de los riesgos laborales, que contribuyan al bienestar físico, mental y social de los colaboradores, con el fin de mitigar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

ARTICULO 4.- DURACION: la **FUNDACION FANES I.P.S.**, tendrá una duración de (20) años prorrogables por un término igual previa determinación de sus miembros.

II
PATRIMONIO

ARTICULO 5.-: El patrimonio de la **FUNDACION FANES I.P.S.;** es independiente, cualquiera que sea el origen o la fuente de los bienes que los conforman, el patrimonio de la fundación estará constituido por los siguientes bienes: A. por aportes para ingresar a la fundación en dinero, en especie o en industria que hagan sus miembros para los efectos de los presentes estatutos se entiende por aporte de industria o en especie los conocimientos, la formulación de proyectos, la elaboración de propuestas, resultado de investigación, material bibliográfico de carácter científico. B. los bienes muebles o inmuebles que aporten sus miembros activos y benefactores. C. los aportes adicionales y ocasionales de sus miembros, las donaciones, herencias, legados y asignaciones de personas naturales o jurídicas que la fundación acepte. D. las rentas que produzcan sus bienes, las que provengan de bienes en arriendo, o utilización mediante convenios especiales de cooperación

que así lo admitan, y las retribuciones que obtengan por prestación de servicios. E. todos los bienes muebles e inmuebles que adquieran legítimamente a cualquier título.
Los recursos de la FNDACION FANES I.P.S. serán manejados en cuentas bancarias a nombre de la fundación y la forma en que pueden realizare las transacciones será establecida por la junta directiva.

PARAGRAFO: el patrimonio de la fundación está constituido por la cantidad de nueve millones de pesos ($9.000.000) M/L para lo cual cada socio aportara la suma de tres millones de pesos ($3.000.000) M/L.

ARTÍCULO 6.-: El patrimonio de la FUNDACION FANES I.P.S., no podrá destinarse a fin distinto del expresado en su objeto, por su carácter sin ánimo de lucro no repartirá dividendo entre sus miembros, y las utilidades que puedan generarse serán reinvertidas en el desarrollo del objeto de la misma fundación.

PARÁGRAFO ÚNICO: Prohibición de destinar total o parcialmente los bienes de la institución, a fines distintos a los autorizados por las normas estatutarias, sin perjuicio de utilizarlos para acrecentar el patrimonio y rentas, con miras a un mejor logro de sus objetivos.

Prohibición de transferir a cualquier título los derechos que se hubieren consagrado a favor de la entidad, salvo que favorezcan los objetivos de la misma y conforme a las normas que regule dicha materia.

III.

DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 7.- ° MIEMBROS: LA FUNDACIÓN FANES IPS estará integrado por los siguientes miembros:

a. **Miembro Fundador:**Son los creadores de la fundación que realizan el aporte para la constitución del patrimonio inicial y firman el acta de constitución.

b. **Miembro Adherentes:**son aquellas personas naturales o jurídicas que soliciten su ingreso y sean admitidas por la Asamblea General de fundadores, y por ende cumplan con los requisitos de admisión y acepten los estatutos, reglamentos de la FUNDACION FANES IPS.

Para ser miembro fundador se requiere: **1.** Ser mayor de edad y no estar afectado por incapacidad de orden legal que prive la libertad. **2.** Ser admitido por la Asamblea de Fundadores. **3.** Pagar la cuota de admisión equivalente a la capital social fijada por la junta directiva la cual no será reembolsable y se destinará para gastos de administración o como lo designe el representante legal buscando siempre prestar un mejor servicio, calidad de este y justa remuneración a quienes participen laborablemente. Esta cuota considerada como aporte no podrá ser vendida a terceros. **4.** Pagar una cuota mensual de mantenimiento del 10% del salario mínimo mensual legal vigente.

ARTICULO 8.- SON DEBERES DE LOS ASOCIADOS:

a) Cumplir los Estatutos y Reglamentos adoptados por la Fundación.

b) Acatar las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
c) Participar en las reuniones convocadas.
d) Desempeñar con responsabilidad las funciones propias de los cargos para los cuales son elegidos.
e) Dar a los bienes de la Fundación el uso debido para el cual están destinados y velar por su conservación y mantenimiento.
f) Cumplir con las obligaciones económicas que se establezcan.
g) Participar en los comités que designe la Junta Directiva.

ARTICULO 9.- SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:
a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales de fundadores.
b) Elegir y ser elegido para los cargos directivos de la FUNDACIÓN.
c) Participar en las actividades, beneficios y servicios que la FUNDACIÓN presta a sus afiliados.
d) Representar o hacerse representar en las Asambleas generales, ya sean de carácter ordinario o extraordinario.

ARTICULO 10.- CAUSALES DE RETIRO: La calidad de asociado se pierde por:
a) Retiro voluntario.
b) Exclusión.
c) Disolución y liquidación de la Fundación.

ARTICULO 11.- PROHIBICIONES A LOS ASOCIADOS:La Junta Directiva excluirá a los asociados por los siguientes motivos:

a) Por infracciones graves a la disciplina social que pueda desviar los fines de la Fundación.
b) Por delitos que impliquen penas privativas de la libertad originadas por actos o hechos que afecten el acuerdo asociativo.
c) Por falsedad o reticencia en los informes o documentos que se le requieran. d) Por servirse de la fundación en beneficio o provecho de terceros.
e) Por actividades desleales contrarias a los principios y valores de la fundación
f) Por entregar a la fundación bienes de procedencia fraudulenta.
g). Prohibición de destinar total o parcialmente los bienes de la institución, a fines distintos a los autorizados por las normas estatutarias, sin perjuicio de utilizarlos para acrecentar el patrimonio y rentas, con miras a un mejor logro de sus objetivos.
h). Prohibición de transferir a cualquier título los derechos que se hubieren consagrado a favor de la entidad, salvo que favorezcan los objetivos de la misma y conforme a las normas que regule dicha materia.

ARTICULO 12.- LOS MIEMBROS QUE INCUMPLAN CON LOS PRESENTES ESTATUTOS SE HARÁN ACREEDORES A LAS SIGUIENTES SANCIONES:

a) Amonestaciones, que consiste en llamada de atención verbal.
b) Censura por escrito con copia a la hoja de vida del asociado.
C) Multa pecuniaria, hasta por 10 salarios mínimos legales diarios vigentes.

d) Suspensión de los derechos en la fundación hasta por un tiempo de doce (12) meses.
e) Exclusión.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Junta Directiva excluirá a los asociados por los siguientes motivos: **a)** Por infracciones graves a la disciplina social que pueda desviar los fines de la Fundación. **b)** Por delitos que impliquen penas privativas de la libertad originadas por actos o hechos que afecten el acuerdo asociativo. **c)** Por falsedad o reticencia en los informes o documentos que se le requieran. **d)** Por servirse de la fundación en beneficio o provecho de terceros. **e)** Por actividades desleales contrarias a los principios y valores de la fundación **f)** Por entregar a la fundación bienes de procedencia fraudulenta. **g)** Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de la fundación, de los asociados o de terceros. **h)** Por inasistencia consecutiva a tres (3) Asambleas Generales. i) Por cambiar la finalidad de los recursos financieros obtenidos de la fundación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de reincidencia las sanciones disciplinarias serán aplicadas de acuerdo con lo siguiente: **a)** Después de una (1) amonestación durante un (1) año, la nueva sanción no podrá ser inferior a la censura. **b)** Después de dos (2) sanciones durante un (1) año entre las cuales hubiese al menos una (1) censura, la nueva sanción no podrá ser inferior a la suspensión. **c)** Después de tres (3) sanciones durante un (1) año entre las cuales hubiese al menos una (1) suspensión, la nueva sanción será la exclusión.

ARTICULO 13.- PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES: Para la aplicación de sanciones se procederá de la siguiente manera: Cuando un asociado se encuentra incurso en alguna de las causales de sanción contemplada en el presente estatuto, la Junta Directiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes realizará investigación previa, si encuentra que existe mérito suficiente, formulará pliego de cargos al asociado infractor y lo notificará personalmente. De no ser posible ésta se comunicará por cartas certificada al domicilio registrado en los archivos de la fundación, si no se hiciere presente dentro de los diez (10) días siguientes, se notificará por edicto que se fijará en la secretaría de la fundación en lugar visible por un término de veinte (20) días hábiles, se dejará constancia de la fecha y hora de fijación y desfijación del edicto, el cual se anexará al expediente del inculpado; al sexto (6) día hábil siguiente se procederá a nombrar un defensor para continuar el proceso. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, el asociado, su defensor, o apoderado podrá presentar descargos y/o solicitar las pruebas que pretenda hacer valer y que sean conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. La Junta Directiva procederá a evaluar los descargos y si establece que la conducta del asociado acredita sanción, proferirá resolución debidamente aprobada, la cual será notificada en los términos contemplados en el presente estatuto. Contra la resolución de sanción proferida por la Junta Directiva, el asociado tendrá derecho a interponer los recursos de reposición y apelación. A la Junta le corresponde conocer y resolver los recursos de reposición presentados por los asociados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de una sanción y los resolverá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su interposición; de ser resuelto en forma desfavorable el asociado podrá interponer el recurso de apelación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación, ante el comité de apelaciones, previamente creado en la fundación, el cual deberá resolver dentro de los quince (15) días siguientes a su radicación.

IV.

ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO 14.- ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN: la **FUNDACION FANES I.P.S.,** será administrada y dirigida por una junta directiva, por un Representante Legal, por un director ejecutivo y un revisor fiscal.

ARTICULO 15.- FORMA DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: la junta directiva de la **FUNDACION FANES I.P.S.,** serán elegidos por los miembros fundadores para períodos de dos (02) años contados a partir de la elección; estará integrada por 3 miembros, compuesta por **Presidente, vicepresidente y Secretario**.

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán sus funciones ad-honorem, las vacantes definitivas de alguno de los integrantes de la junta directiva serán provistas por la misma junta por el periodo de tiempo que le faltare a quien dejo la vacante.

PARÁGRAFO 1: En la junta directiva de la fundación, habrá un representante de la Secretaria Departamental de Salud del ATLÁNTICO, con derecho a voz pero sin voto.

PARÁGRAFO 2: Para ser Miembro de la Junta Directiva se requiere:

a) Ser integrante activo de la Fundación.
b) Demostrar integridad ética y moral
c) Que sea designado por uno de los miembros fundadores de LA FUNDACIÓN
d) *Estar a paz y salvo en el momento de la elección.*
e) No estar incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la ley o en los presentes estatutos.

PARÁGRAFO 3: Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a 3 reuniones consecutivas o 3 no consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo.

ARTÍCULO 9.- DESIGNACION DE LOS MIEMBROS: los tres (3) miembros fundadores, serán miembros principales de la junta directiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: el director ejecutivo de la **FUNDACION FANES I.P.S.,** será el encargado de certificar la realización y el cumplimiento de los procedimientos de elección de miembros de la junta directiva consagrados en estos estatutos.

ARTICULO 16: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES QUE LA ENTIDAD CONSIDERE APLICABLE A LOS FUNDADORES, MIEMBROS Y DIRECTIVOS, ASÍ COMO SUS CALIDADES.

Los miembros fundadores, miembros y directivos tendrán un estricto régimen de incompatibilidades e inhabilidades que será expedido y actualizado por la junta directiva a través de su Reglamento. En todo caso, no podrán:

RÉGIMEN DE INHABILIDADES: a. Quienes hayan sido condenados en cualquier época por Sentencia Judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos. **b.** Quien

haya sido expulsado de la institución, por haber atentado contra su buen nombre y prestigio, o por haber hecho uso indebido de su patrimonio. **c.** Quien haya sido excluido del ejercicio de una profesión o sancionado por faltas en el desempeño de la misma, por autoridad competente.

RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES: a. Ser administradores o directivos de otra fundación que tenga un objeto social total o parcialmente similar al de la Fundación o que se pueda considerar como su competencia **b.** Tener hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el revisor fiscal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entienden incorporadas las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes sobre la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CALIDADES Y CONDICIONES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES: Los miembros fundadores serán seleccionados para que cumplan con altos estándares éticos y de integridad y tendrán las siguientes calidades: **1.** Disposición a actuar con base en las decisiones que se deban tomar en conjunto o en asamblea general. **2.** Firmeza y equilibrio en la toma de decisiones particularmente en momentos de crisis o de transición mayor. **3.** Habilidad para aportar consejos con sabiduría y profundidad en una amplia variedad de temas. **4.** Historia de logros que reflejan altos estándares para sí mismo y para los demás. **5.** Lealtad y compromiso con los mismos fundadores y el éxito de la Fundación. **6.** Capacidad para tomar posiciones firmes y difíciles manteniéndose como buen miembro fundador.

PARÁGRAFO TERCERO:CALIDADES Y CONDICIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de Junta Directiva serán seleccionados para que cumplan con altos estándares éticos y de integridad, y tendrán las siguientes calidades: **1.** Disposición a actuar con base en las decisiones de la Junta y a responder por ellas. **2.** Habilidad para aportar consejos con sabiduría y profundidad en una amplia gama de temas. **3.** Historia de logros que reflejan altos estándares para sí mismo y para los demás. **4.** Lealtad y compromiso con el legado de los fundadores y con el éxito de la organización.

ARTICULO 17.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

A. Elegir su presidente y Vicepresidente
B. Ejercer la dirección administrativa de la fundación
C. Designar y remover a los directivos de la Fundación.
D. Nombrar o remover libremente al Revisor Fiscal y fijar su periodo y remuneración.
E. Darse su propio reglamento
F. Aprobar el informe anual de actividades realizadas por la administración que le presente el director ejecutivo y adoptarlo o modificarlo.
G. Elaborar cada año el plan de acciones de la FUNDACION FANES I.P.S.
H. Aprobar o improbar el balance general y los estados financieros de LA FUNDACIÓN.
I. Aprobar los proyectos que presente el director ejecutivo para su respectiva ejecución.
J. Fijar la política de planta de personal mediante la creación, supresión o modificación de los cargos, reglamentación de las funciones inherentes a todos y cada uno y fijación especifica de remuneración, para el adecuado funcionamiento de la entidad.
K. Aprobar o improbar el funcionamiento de nuevas seccionales de la Fundación y/o la suspensión de actividades de alguna de ellas.

L. Disposiciones y competencias para reformar o modificar estatutos y quórum deliberatorio y decisorio para tal efecto.
M. Aprobar los manuales de procedimientos y funciones de la Fundación.
N. Expedir y modificar las reglamentaciones relativas a los miembros activos.
O. Determinar la cuantía hasta la cual puede el Representante Legal y el Director Ejecutivo comprometer a LA FUNDACIÓN sin su autorización previa.
P. Autorizar al Representante Legal para celebrar contratos, acuerdos o convenios con el Gobierno o entidades nacionales o extranjeras y hacer inversiones cuando la cuantía supere los Seiscientos (600) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
Q. Autorizar al Director Ejecutivo para celebrar contratos, acuerdos o convenios con el Gobierno o entidades nacionales o extranjeras y hacer inversiones cuando la cuantía supere los Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
R. Dar cumplimiento a los Estatutos Generales de la Fundación.
S. Presentar y aprobar las reformas de los Estatutos Generales de LA FUNDACIÓN, cuando lo considere necesario, de acuerdo con las normas legales y estatutarias.
T. Disolver extraordinariamente la fundación por extinción de sus fondos o por la ocurrencia de causales contemplada en la legislación colombiana.
U. Las demás funciones y atribuciones que le correspondan como organismo máximo de dirección de la entidad.

PARÁGRAFO UNICO: Los miembros de la junta directiva no deben estar incurso en incompatibilidades o inhabilidades previstas por la ley o los presentes estatutos.

ARTICULO 18.- REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La junta directiva se reunirá en forma ordinaria dos veces al año, y podrá reunirse en forma extraordinaria en cualquier momento cuando así lo requieran las circunstancias y lo soliciten dos (2) de sus miembros principales, el representante legal y/o Presidente de la Junta Directiva, el Director Ejecutivo o el Revisor Fiscal.

A solicitud de quienes tienen derecho a convocar a la Junta Directiva, esta deberá enviarse a cada uno de los miembros mediante comunicación escrita a la dirección física o por medio de correo electrónico que tenga registrado cada miembro de la junta ante la Fundación.

Todo miembro podrá hacerse representar en las reuniones de Junta Directiva, mediante poder escrito, en el que se indique el nombre del apoderado y la fecha de la reunión para el cual se confiere.

ARTICULO 19.- QUÓRUM: La Junta Directiva deliberara y adoptara sus decisiones, con el siguiente quórum:

a. Quórum Deliberatorio: La Junta Directiva deliberara con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

b. Quórum Decisorio: La Junta Directiva decidirá con la mayoría absoluta de los miembros asistentes en la respectiva reunión.

ARTICULO 20.- LIBRO DE ACTAS: De las reuniones de la Junta Directiva se levantará un acta que estará inscrita en el libro correspondiente, deberá ser autorizada con la firma del Presidente de la Junta Directiva y el Secretario designado.

ARTÍCULO 21.- REPRESENTANTE LEGAL: El Representante Legal de la fundación será el Presidente de la junta Directiva. El ejercerá en asocio con la Junta Directiva y el director ejecutivo, la dirección y administración de la institución, quien tendrá un periodo de dos (2) años.

Como representante legal sus funciones son:

a) Representar a la FUNDACIÓN Legal o Protocolariamente, en todo acto público o privado.
b) Ejecutar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar todas las actividades y labores necesarias para el buen funcionamiento y desarrollo de los programas de LA FUNDACIÓN.
c) Presentar ante la Junta Directiva el plan de cargos, funciones y remuneraciones.
d) Nombrar y remover a los demás empleados.
e) Administrar los fondos, bienes e inventarios y velar por la buena conservación, inversión y mantenimiento de los mismos, para el efecto deberán constituir una póliza de MANEJO expedida por una entidad bancaria o aseguradora legalmente constituida cuando la junta directiva, previo a estudio lo considere necesario.
f) Realizar los contratos, convenios, comodatos, créditos y demás actos administrativos que fuesen necesarios para el desarrollo del objeto social de la fundación conforme con lo dispuesto por estos estatutos.
g) Buscar y mantener buenas relaciones con entidades oficiales y particulares, nacionales o extranjeras, con el fin de obtener colaboración financiera y técnica, para el mejor desarrollo de los objetivos de LA FUNDACIÓN poniendo a consideración de la Junta Directiva nuevas opciones de cooperación y financiación.
h) Representar Legalmente a la Fundación, con facultades para transigir, desistir, delegar y sustituir.
i) Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la Fundación.
j) Supervisar y velar por el cumplimiento de los contratos y convenios que suscriba la FUNDACIÓN con terceros.
k) Ejecutar las decisiones de la junta directiva.
l) Revisar el plan anual de actividades de la siguiente vigencia con el presupuesto y presentarlos a la Junta Directiva para su aprobación.
m)Gestionar ante organismos Nacionales e internacionales, oficiales y privados la consecución de recursos para el desarrollo del objeto social de la Fundación.
n) Rendir oportunamente a la Junta Directiva los informes financieros, económicos, presupuéstales, administrativos, técnicos, de funcionamiento y de todos los asuntos importantes, con la periodicidad establecida por ella.
o) Velar y responder porque la contabilidad se lleve conforme a las normas generalmente aceptadas en Colombia y que los libros y auxiliares estén al día.
p) Abrir cuentas bancarias y de ahorro a nombre de LA FUNDACIÓN.
q) Suscribir contratos y ordenar los pagos que sean de su competencia, sometiendo a la aprobación previa de la Junta Directiva aquellos que por su naturaleza o cuantía lo requieran, o que no estén respaldados por un presupuesto aprobado.
r) Las atribuciones del representante legal de LA FUNDACIÓN. tendrán un monto límite para contratación, adquisición o enajenación de bienes de Seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes, quedando expresamente prohibido el fraccionamiento de contratos en los términos que lo definen las normas de contratación oficial. Para los casos que excedan este tope, o se trate de enajenar o vender los activos fijos de la Asociación, el Representante Legal debe obtener

la autorización previa de la Junta Directiva.

s) Nombrar y remover apoderados judiciales o asesores cuando fuere necesario, especificando sus funciones y atribuciones, supervisando el trabajo que deben realizar; así como fijar la asignación de los honorarios respectivos.

t) Nombrar o remover los diferentes Comités Ejecutivos, asignarles tareas y controlar su actividad. Crear los entes administrativos que las técnicas y avances de la administración recomienden.

u) Velar y custodiar los sellos, libros y documentos de LA FUNDACIÓN.

v) Las demás que le correspondan conforme a la Ley, los Estatutos, o que le asignen la Junta Directiva.

PARÁGRAFO ÚNICO. DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: Será quien este designado como vicepresidente de la junta directiva, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

ARTICULO 22.- PRESIDENTE DE LA JUNTA: la junta directiva será presidida por el miembro que la misma designe, quien actuará como representante legal de la fundación en los casos de faltas absolutas del presidente esta será reemplazado por el vicepresidente quien tendrá las mismas facultades del primero.

ARTÍCULO 23.- El presidente tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la Junta directiva.
2. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias.
3. Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la fundación
4. Organizar el funcionamiento interno de la fundación ajustándola a sus posibilidades económicas y a las necesidades de ejecución de los programas y actividades aprobadas.
5. Elaborar junto al secretario el orden del día de las reuniones que se realicen.
6. Integrar las comisiones necesarias para la ejecución de los planes y programas.
7. Realizar los contratos o convenios que fuese necesario para el desarrollo del objeto social de la fundación temiendo en cuenta el límite de cuantía establecido en los estatutos.
8. Las demás que corresponda a la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 24.-DEL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA:Son funciones del vicepresidente: a) Asumir las funciones del Presidente por el resto del periodo que falte en caso de ausencia definitiva o reemplazarlo en las ausencias temporales. b) y demás que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 25.-EL SECRETARIO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. Hacerlas veces de secretario en todas las reuniones de Junta directiva de la Fundación Fanes IPS.
2. Elaborar las actas de las reuniones y realizar las debidas autenticaciones de su firma y la del presidente y inscribirla en el libro de actas.
3. Manejar toda la documentación correspondiente a las reuniones de Junta directiva.

ARTÍCULO 26.- DIRECTOR EJECUTIVO. La Fundación tendrá un director Ejecutivo que será designado por la Junta Directiva para un periodo de dos (02) años, quien podrá ser reelegido.

Para ser Director Ejecutivo se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer título de formación universitaria o profesional, preferiblemente con postgrado en áreas administrativas o de salud.
- Demostrar experiencia profesional de tres (3) años en cargos del nivel directivo, ejecutivo, asesor o profesional en organismos o entidades públicas o privadas.
- Tener aptitud e idoneidad para promover los aspectos relacionados con el objeto social y el desarrollo integral de LA FUNDACIÓN.
- Demostrar condiciones de honorabilidad, pulcritud y transparencia en el manejo de fondos y bienes.
- No estar incurso en incompatibilidades o inhabilidades previstas por la ley o los presentes estatutos.

ARTÍCULO 27.- FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO: son funciones del director ejecutivo:

1. Velar por el cumplimiento de los estatutos, determinaciones e instrucciones del consejo.
2. Gestionar antes las alcaldías, gobernaciones, organismos internaciones, agencia presidencial para la acción social y la cooperación internacional, ministerios, FAO, SENA, USAID, gobiernos extranjeros, entre otros, la gestión de recursos económicos y en especies para el desarrollo y consolidación de proyectos sociales y demás contenidos dentro del objetivo social de la **FUNDACION FANES I.P.S.**
3. Realizar los contratos, convenios, comodatos, créditos y demás actos administrativos que fuesen necesarios para el desarrollo del objeto social de la fundación conforme a lo dispuesto por los estatutos, para lo cual deberán estar autorizado previamente por la junta directiva de la fundación.
4. Tramitar ante la junta directiva, el nombramiento y renovación de las personas que deben desempeñar los cargos asignados.
5. Presentar los informes que solicite la junta directiva, cada año se deberá elaborar un informe donde se describan las actividades desarrolladas y los resultados de las acciones de la fundación, además de un informe financiero que será sometido a consideración de la junta directiva.
6. Presentar a la junta directiva los planes y programas actividades que considere convenientes para el desarrollo del objeto social.
7. Gestionar ante organismos nacionales e internaciones, oficiales y privados la consecución de recursos para el desarrollo del objetivo social de la fundación.
8. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que le sean asignadas por la junta directiva.

PARÁGRAFO 1: El director, gerente o quien haga sus veces, podrá actuar con voz y voto en el órgano máximo de dirección de la institución, pero no podrá participar en la elección o designación de los integrantes del organismo u organismos que estatutariamente deba escoger al titular de ese cargo.

PARÁGRAFO 2: No estar incurso en incompatibilidades o inhabilidades previstas por la ley o los presentes estatutos.

IV

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 28- DISOLUCION: La Fundación se disolverá cuando la junta directiva, por decisión adoptada por la mayoría prevista en estos Estatutos, decida disolverla extraordinariamente en el evento de la extinción de fondos de su patrimonio o cuando éstos no sean suficientes para la consecución de los fines para los cuales fue creada.

Igualmente, la Fundación se disolverá cuando:

1. Su personería jurídica sea cancelada por autoridad competente y por las siguientes causas legales previstas para el efecto: 1. Por falta de capacidad técnico-administrativa, insuficiencia patrimonial y de calidad tecnológica y científica que imposibilite la adecuada prestación del servicio público de salud, conforme a lo previsto en los artículos 20 de la Ley 10 de 1990; en los artículos 21, 22 y 23 del Decreto 1088 de 1991 y las demás normas que los modifiquen o sustituyan.
2. Por agotamiento de los objetivos de la Fundación.
3. Por las demás causales previstas a los articulo 56 y siguientes del Decreto 1088 de 1991 y las demás normas que los modifiquen o sustituyan.

El proceso de disolución y liquidación se llevará a cabo con la vigilancia de la autoridad competente que haya reconocido legalmente la personería jurídica, en orden a garantizar los intereses del sistema de salud, la comunidad beneficiaria y los trabajadores de la institución y de aquellas personas que puedan resultar afectadas con la medida.

La disolución que obedeciere a actuaciones dolosas o fraudulentas, procederá sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, para lo cual se dará traslado a las autoridades competentes.

PARÁGRAFO ÚNICO: Será el liquidador de la Fundación y, por ende, su representante legal durante la liquidación, quien ocupare el cargo de Director Ejecutivo al momento de su disolución, a menos que la junta directiva disponga el nombramiento de otra persona para el cumplimiento de dicha función.

Cuando la disolución de una institución sin ánimo de lucro obedeciere a la decisión de los asociados, éstos, de conformidad con los estatutos procederán a designar al respectivo liquidador quien deberá inscribirse ante la autoridad competente.

En todo caso, las autoridades competentes podrán vigilar el proceso de liquidación y revisar los actos propios del mismo.

ARTICULO 29.- LIQUIDADOR: cuando la asamblea general de la fundación decrete su disolución, en el mismo acto la junta directiva, con el quórum previsto en estos estatutos, procederá a nombrar liquidador. En caso de no llegarse a un acuerdo en el nombre del liquidador ejercerá como tal el

Presidente de la junta directiva de la fundación en su calidad de representante legal de la misma inscrito ante la entidad competente.

ARTÍCULO 30.- PUBLICIDAD: con cargo al patrimonio de la fundación, el liquidador designado publicara tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación en la región donde está el domicilio de la fundación, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

ARTÍCULO 31.- PROCEDIMIENTO: para la liquidación se procederá así:

Quince (15) días después del último aviso de liquidara la fundación, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales obre prelación de créditos.
Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial este pasara a la entidad escogida por la junta directiva, con las mayorías y el quórum exigido en los estatutos al momento de la disolución.
Cuando ni la junta directiva ni estos estatutos hayan dispuesto sobre el destino que debe dárseles a los remanentes, estos dineros, pasaran a una entidad sin ánimo de lucro que desarrolle un objeto social similar que tenía la **FUNDACION FANES I.P.S.**, y que se encuentre domiciliada en su área de influencia.

ARTÍCULO 32.- REMANENTE: El remanente de los bienes, si lo hubiere después de cancelar la totalidad del pasivo, pasará a una entidad sin ánimo de lucro, de objetivos similares, designada por la Asamblea de Fundadores.

V

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 33.- REVISOR FISCAL: La Fundación tendrá un Revisor Fiscal, designado y/o nombrado por la Junta Directiva para períodos de un (1) año, quien deberá acreditar debidamente la calidad de contador público. El Revisor Fiscal podrá ser reelegidos indefinidamente o removido libremente por la Junta Directiva.

Sus funciones son:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la entidad, se ajustan a las prescripciones de los estatutos, las decisiones de los órganos de dirección y administración.
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Junta Directiva y demás órganos de dirección y administración, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de su actividad.
3. Revisar y evaluar periódicamente el sistema de control interno adoptado por la Fundación.
4. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
5. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la entidad y las actas de los órganos de dirección y administración, y porque se conserve debidamente la correspondencia de la

entidad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.

6. Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de estos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
8. Convocar a los órganos de dirección y administración a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
9. Informar a la Superintendencia Nacional de Salud sobre el incumplimiento de las obligaciones que la Fundación posea, así como las causas que le dieron origen.
10. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos.

ARTICULO 34.- INHABILIDADES. No podrán ejercer el cargo de Revisor Fiscal:
1. Quienes hayan ejercido los cargos de miembro de la Junta Directiva, Director Ejecutivo o Tesorero, en los dos períodos fiscales inmediatamente anteriores.
2. Quienes, a cualquier título, hayan perdido la calidad de miembro de la entidad.
3. Los parientes de los indicados en el literal a) dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.

ARTICULO 35.-PROCEDIMIENTO PARA LA REFORMAS ESTATUTARIAS: Las reformas estatutarias solo podrá hacerse por junta directiva en reunión ordinaria o extraordinaria de la FUNDACIÓN FANES IPS, mediante el voto favorable de la mitad más uno de los miembros de la junta directiva presentes en la reunión.

Los casos no previstos en estos estatutos se resolverán de conformidad con la leyes y disposiciones vigentes.

ARTICULO 36.-ANEXOS: los miembros de la junta directiva brindan su espacio a la secretaria de salud departamental según las normas establecidas, para ventilar todo lo concerniente a la atención de las diferentes modalidades.

Los presentes estatutos fueron leídos, aprobados y reformados por unanimidad por la Junta directiva la de la FUNDACIÓN FANES IPS en reunión extraordinaria de fecha 19 de octubre del 2021, según consta en el acta N° 004- 19-10-2021.

Adriana L Alvarez.

ADRIANA LUCIA ALVAREZ
C.C. No 22.446.828 de Barranquilla
Presidente

MARGARITA ALVAREZ SERRANO.
C.C. No. 22.667.998 de Barranquilla
Secretaria

NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

AYDEE CECILIA MERIÑO SALAZAR

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el suscrito Notario Sexto del Circulo de Barranquilla, se presento personalmente:

ALVAREZ SERRANO ADRIANA LUCIA

Quien se identifico con **C.C. 22446828**

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que alli aparece es la suya. El compareciente solicito y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Cod. 9povp

En barranquilla, el 2021-10-21 10:45:39



8623-5377aDe

Firma del Declarante

AYDEE CECILIA MERIÑO SALAZAR

NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

AYDEE CECILIA MERIÑO SALAZAR

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el suscrito Notario Sexto del Circulo de Barranquilla, se presento personalmente:

ALVAREZ SERRANO MARGARITA MARIA

Quien se identifico con **C.C. 22667998**

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que alli aparece es la suya. El compareciente solicito y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biograficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Cod. 9q054

En barranquilla, el 2021-10-21 15:46:55



8623-37c69772

Firma del Declarante

AYDEE CECILIA MERIÑO SALAZAR

NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA